


Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación asignadas por el artículo 41 de la ley 1122 de 2007 modificada por la Ley 1949 de 2019.

Respecto de las funciones atribuidas a la DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN, la Ley 1949 de 2019 artículo 6, modificó el artículo 41 de la ley 1122 de 2007, quedando de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 41. FUNCIÓN JURISDICCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

"(...)

La función jurisdiccional de la Superintendencia Nacional de Salud se desarrollará mediante un procedimiento sumario, con arreglo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia, garantizando debidamente los derechos al debido proceso, defensa y contradicción.

La demanda debe ser dirigida a la Superintendencia Nacional de Salud, debe expresar con la mayor claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar; la pretensión, el derecho que se considere violado, así como el nombre y dirección de notificación del demandante y debe adjuntar los documentos que soporten los hechos.


La demanda podrá ser presentada sin ninguna formalidad o autenticación; por memorial, u otro medio de comunicación escrito. No será necesario actuar por medio de apoderado, esto sin perjuicio de las normas vigentes para la representación y el derecho de postulación. En el trámite del procedimiento jurisdiccional prevalecerá la informalidad, (...)"

De igual forma el artículo 25 de la Ley 1797 de 2016¹ establece que "El incumplimiento a lo ordenado en providencia judicial proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, bajo funciones jurisdiccionales, acarreará las mismas sanciones consagradas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991²".

De acuerdo con las facultades jurisdiccionales otorgadas a la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de la naturaleza técnica de la entidad y su rol como garante de los derechos de los usuarios y del cumplimiento del marco regulatorio del Sistema General de Seguridad Social en Salud - S.G.S.S.S, desde el Despacho de la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación se da cumplimiento a las funciones asignadas en el artículo 41 de la ley 1122 de 2007, modificadas por el artículo 6 de la Ley 1949 de 2019, a través de un procedimiento sumario con arreglo a los principios

¹ POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

² Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia, garantizando en todo momento los derechos al debido proceso, defensa y contradicción.

Al observar los asuntos de competencia establecidos en el artículo 6 de la Ley 1949 de 2019, de una parte, encontramos aquellos que están relacionados con la garantía directa de la prestación de servicios de salud y, por otro lado, encontramos los asuntos que involucran el reconocimiento de derechos económicos de los actores. Este último es el caso de los reconocimientos económicos por gastos en salud y los conflictos derivados de las devoluciones o glosas y prestaciones económicas.


En cumplimiento de lo anterior, esta delegada asume el rol de juez técnico en todo el territorio nacional, conociendo demandas en cada uno de los temas asignados, cuyos datos estadísticos muestran la aceptación por parte de los usuarios y actores del SGSSS, al respecto, en el período comprendido entre agosto de 2018 y octubre de 2021, se han recibido 6552 demandas, durante este mismo periodo se han finalizado y/o emitido sentencias correspondientes a 9363 procesos, esto evidencia que en promedio por año se finalizan 3123 procesos jurisdiccionales, datos que como se dijo, muestran la aceptación de la función jurisdiccional y preferencia ante otras autoridades.

Ahora bien, en lo que va corrido de la vigencia 2021, se han radicado 1152 y se han finalizado y/o emitido sentencias correspondientes a 2405 procesos jurisdiccionales de demandas radicadas en diferentes vigencias, siendo necesario señalar que cada finalización de proceso o sentencia conlleva la emisión de los autos de trámites que impulsan cada proceso jurisdiccional, que sólo para la vigencia 2021 se han proferido 2894 autos, lo que indica que en promedio se emiten 289 autos mensualmente, cifra independiente del número de sentencias emitidas.

Las decisiones adoptadas en el marco de la función jurisdiccional, además de mostrar una buena gestión por parte de la Delegatura, permiten mostrar que las decisiones adoptadas, propenden por la garantía del derecho a la efectiva prestación del servicio de salud y la inclusión de las normas técnicas, financieras y jurídicas que regulan el sistema, teniendo en cuenta criterios de necesidad, pertinencia del servicio de salud y la sostenibilidad del sistema. Estas Decisiones pueden ser clasificadas desde dos perspectivas: Primero, los asuntos de competencia que involucran de manera directa al usuario, y segundo, los asuntos relacionados con el flujo de recursos del sector. Tanto unos como otros requieren de conocimientos técnicos, científicos y financieros que permitan por un lado garantizar la efectiva prestación del servicio de salud y por otro la adecuada aplicación de los recursos económicos del S.G.S.S.S.

Es vital traer a colación la curva de aprendizaje jurisdiccional de la Superintendencia Nacional de Salud, que ha permitido establecer y apropiarse importantes criterios de decisión en temas técnicos del sistema como el trámite de glosas a las facturas, la prescripción de la factura en salud, el incumplimiento de los términos de auditoría de cuentas médicas, la cobertura de servicios incluidos o excluidos del plan de beneficios en salud, y el reconocimiento de gastos en salud entre otros, Multifiliación y libre movilidad, temas que requieren del acompañamiento de profesionales del área de la salud que hayan sido formados en procesos de auditorías técnicas en salud.

Entonces, de una parte, encontramos aquellos asuntos de competencia de la función jurisdiccional que están relacionados con la garantía directa de la prestación de servicios de salud y por otro lado, encontramos los asuntos de competencia que resuelven conflictos en los cuales se involucra el reconocimiento de derechos económicos de los actores que deben contar con un acompañamiento especializado desde el área de la salud para garantizar que la resolución de los conflictos puestos en conocimiento de la delegatura contemplen todo el ordenamiento técnico, financiero y jurídico, fortaleciendo las decisiones que se toman en los casos relacionados con reconocimientos económicos por gastos en salud y los conflictos derivados de las devoluciones o glosas y prestaciones económicas.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

En las dos clasificaciones anteriormente planteadas, es decir por un lado los asuntos de competencia que involucran la cobertura de servicios incluidos y excluidos del plan de beneficios en salud, y por otro lado los asuntos que podemos referenciar como de contenido económico, la función jurisdiccional debe estar en la capacidad técnica, financiera y jurídica de generar líneas de decisión que se dispongan a manera de consulta y de referente para las decisiones del despacho, de la justicia ordinaria y que solventen, en caso de considerarse necesario, los vacíos técnicos en asuntos tan especializados como el reconocimiento económico de gastos en salud y los conflictos derivados de las devoluciones o glosas.


Teniendo en cuenta la responsabilidad técnica y jurídica de las decisiones adoptadas por la función jurisdiccional, así como la oportunidad en la resolución de los conflictos puestos en conocimiento de la Delegada, es necesario contar con profesionales en el área de la Salud y del Derecho que conozcan las normas, procedimientos, trámites, lineamientos jurisprudenciales y doctrinarios relacionadas con las actuaciones del Sistema, siendo necesario mencionar que, dada la especialidad de estos conocimientos no es fácil conseguir profesionales con el perfil adecuado, lo que además de convertir reducir las ofertas de mercado impide lograr la vinculación a través del personal asignado mediante el rediseño institucional, dado que la poca demanda de profesionales hace que sean muy solicitados y bien remunerados.

Es necesario complementar el párrafo anterior, señalando la importancia de que dichas labores de la Delegatura cuenten con el acompañamiento y asesoría de un profesional en Derecho para la adecuada aplicación de las instituciones jurídico procesales inherentes a la correcta gestión de los procesos gestionados, armonizándolos con los preceptos jurídicos del procedimiento especializado a cargo, el tema procesal desde el ámbito laboral, procesal general y demás ambientes jurídicos aplicables a la función jurisdiccional, disminuyendo en todo momento posibles riesgos técnicos y jurídicos en la toma de decisiones.


Ahora bien, el personal del área de la salud que acompaña la gestión de la Delegatura no es suficiente para acompañar, esquematizar, clasificar y organizar sus líneas de decisión teniendo en cuenta que ello demanda la dedicación de un número considerable de horas de trabajo para consultar, estudiar, analizar, y consolidar los documentos que soportarán desde el componente técnico las decisiones frente a las peticiones formuladas por los usuarios y actores del S.G.S.S.S, así como, los requerimientos de la rama judicial como posible actor interesado.

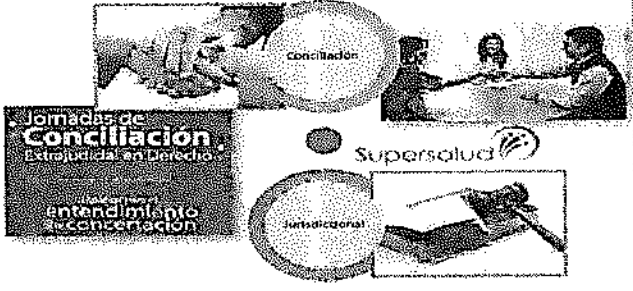
Por lo anteriormente expuesto la delegatura para la función jurisdiccional ha venido celebrando contratos de prestación de servicios suscritos con profesionales del área de la Salud y del Derecho a través de los cuales se obtienen documentos técnicos y jurídicos, que han permitido optimizar tiempos de decisión, superando dilaciones a partir de discusiones técnicas y jurídicas en el área, tomando como referencia la doctrina y la jurisprudencia de otras instancias judiciales y fortaleciendo así la seguridad jurídica de nuestras providencias.

Dada la necesidad de garantizar la gestión y sustanciación adecuada de los procesos puestos en conocimiento de la Delegada, el deber de respetar los principios relacionados con la protección y garantía del derecho de defensa, debido procesos y contradicción, con una actividad probatoria investida de seguridad jurídica y el establecimiento de unas reglas procedimentales que les permitan a los actores el pleno ejercicio de sus derechos como parte dentro del proceso, es **necesario contratar cuatro (4) profesionales de la Salud** con amplia experiencia, formación y conocimiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y un profesional en derecho especializado en asuntos procesales, para que apoyen la sustanciación de los procesos puestos en conocimiento de la Delegada, generando con ello una respuesta oportuna y garante de todo el componente jurídico, garante de la aplicación de las líneas técnicas y jurídicas impartidas por el Despacho para garantizar el debido proceso y demás derechos de los sujetos procesales.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

La Superintendencia Delegada Función Jurisdiccional y de Conciliación al identificar estas necesidades, desarrolló el proyecto de inversión denominado: "OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LOS MECANISMOS DE CONCILIACIÓN Y FACULTAD JURISDICCIONAL EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DISPUESTOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD NACIONAL" que tiene como objetivo la consolidación y mejoramiento de la función jurisdiccional y la solución eficiente de los conflictos, en la actividad "Realizar documentos técnicos y jurídicos aplicables a la Función Jurisdiccional".


FICHA EBI	
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP	
	Código Bpin: 2018011000090 Nombre del Proyecto: OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LOS MECANISMOS DE CONCILIACIÓN Y FACULTAD JURISDICCIONAL EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DISPUESTOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD NACIONAL
Horizonte	2019 - 2023
Sector	Salud y Protección Social
Entidad Responsable	191000-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Programa	1902-ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS
SubPrograma	0300-INTERSUBSECTORIAL SALUD
Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2019-2022)	
Pacto	11061 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados
Línea	12047 - 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos
Programa	1902 - aseguramiento y administración del sistema general de la seguridad social en salud - sgsss
MÉTODOS DE SELECCIÓN	
Estado	Registrado Actualizado
Usuario Formulador	Marlen Pardo Acosta
Fecha del Estado Actual	2021-10-14 16:10:14
Fecha Control Posterior	2021-10-14 16:10:14
Solicitud de Formulación	638299 - Sin trámites presupuestales
Vigencia Seleccionada	2021
Fecha Creación del Turno	NA
Turno de tránsito	NA



Objetivo
Optimizar el uso de los mecanismos de Conciliación y facultad jurisdiccional en el SGSSS dispuestos por la Supersalud

Problema
Deficiente uso de los mecanismos de Conciliación y facultad jurisdiccional de los actores del SGSSS dispuestos por la Supersalud

Descripción
Como alternativa de solución más viable y pertinente, se consideró la formulación y ejecución de un proyecto de inversión que responda a todos los componentes y actividades identificadas en el árbol de objetivos, el cual a su vez fue construido a partir del árbol del problema y teniendo en cuenta el análisis de participación del proyecto de inversión, así como la población afectada y objetivo de la intervención. El horizonte de tiempo para la ejecución del proyecto de inversión es las vigencias 2019 a 2023.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN 5

Objetivo Especifico: Fortalecer las herramientas metodológicas, técnicas y jurídicas en el proceso Jurisdiccional

Productos	Actividad	Ruta Crítica	Fecha Inicial	Fecha Final
Documento metodológico Unidad: Número de documentos Meta Total: 40.0000	Realizar documentos técnicos y jurídicos aplicables a la Función Jurisdiccional. Etapa: Inversión	S	2019-Jan-01	2023-Dec-31
	Realizar eventos de socialización y capacitación a los actores del SGSSS en la función Jurisdiccional. Etapa: Inversión	N	2019-Jan-01	2023-Dec-31

Recursos por Fuentes de Financiación en la Vigencia 2021

Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor Solicitado	Valor Vigente
Entidades Presupuesto Nacional - PGN	191000-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	Propios	1,713,144,640.00	1,483,144,640.00

En este sentido, la Superintendencia Nacional de Salud como actor del S.G.S.S.S. advierte la necesidad de contar con criterios de referencia técnica y jurídica en los diferentes escenarios en los que autoridades reconocen derechos a la salud. Consciente de ello es necesario la consolidación, estructuración y organización controlada de la jurisprudencia emitida por este Despacho, para que la misma se convierta en un producto de referencia útil en escenarios académicos y judiciales.

El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea No. **20220009** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO


Prestar los servicios como profesional de la salud, para la proyección de documentos, conceptos e informes técnicos, para resolver los asuntos de competencia de la Función Jurisdiccional.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	8010 Servicios de asesoría de gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101509 Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y relaciones comunitarias

2.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1 CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Resolución 001454 del 24 de febrero de 2021)

Contratista Grado 7 = Desde TP + TE + 37 MEP hasta TP + TE + 45 MEP o Alternativa TP +40 MEPR


- TP= Título profesional
- TE= Título de Especialización.
- MEP= 45 Meses de Experiencia Profesional.
- Alternativa:
 - TP= Título profesional
 - MA = Título de Maestría
 - MEP= 45 Meses de Experiencia Profesional.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

2.3.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

- Educación: Título profesional en áreas del núcleo básico del conocimiento de Ciencias de la Salud, tales como: Odontología o Medicina.
- Título de Formación Avanzada o Posgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas tales como: Administración de Servicios de Salud o Gerencia en Salud o Auditoría de Cuentas Médicas o Auditoría de Servicios de Salud o Auditoría de Salud o Auditorías Concurrentes o Gerencia en Entidades de Salud.
- Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

2.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

- Experiencia mínima de 45 meses en Auditoría de Cuentas Médicas o en Auditorías de Servicios de Salud o en Auditorías Concurrentes o Gerencia en Entidades de Salud.


Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución Política de Colombia y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.


Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Elaborar y entregar los documentos e informes técnicos aplicables al trámite de los expedientes asignados, en asuntos relacionados con conflictos derivados de las devoluciones y/o glosas y recobros de servicios no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud; así como en los asuntos jurisdiccionales de reconocimiento económico por gastos de salud.
2. Elaborar y entregar los documentos de investigación en asuntos relacionados con los conflictos derivados de las devoluciones y/o glosas y recobros de servicios no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud; así como en los asuntos jurisdiccionales, prestación de servicios con o sin cobertura en el Plan de Beneficios en Salud y en los procesos jurisdiccionales de reconocimiento económico por gastos en salud.
3. Revisar la facturación de servicios de salud y elaborar los informes técnicos en los formatos y con los parámetros oficialmente adoptados, en los casos asignados por conflictos relacionados con recobros al FOSYGA hoy ADRES, aplicando los criterios técnicos que optimicen el trámite de las solicitudes y con observancia de las normas que rigen la materia.
4. Apoyar a la Dirección de Procesos Jurisdiccionales de la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación en la consolidación y construcción de bases de datos de los procesos asignados.
5. Realizar los informes técnicos que sirvan como insumo para la proyección de las providencias que se emitan en el ejercicio de la función jurisdiccional.
6. Presentar insumos para la estructuración de bases de datos en Excel para la realización de auditorías y/o verificación de auditorías de cuentas médicas.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

7. Apoyar la verificación y consolidación de los requisitos esenciales por tipo de glosa del Manual de Glosas, Devoluciones y Recobros.
8. Velar porque cada uno de los asuntos que le sean encomendados cumplan con los requisitos señalados en las normas aplicables al Sistema General de Salud Social en Salud, procurando en todo caso por la celeridad en el trámite de cada uno de los expedientes.
9. Asistir a las reuniones programadas por la Directora de Procesos Jurisdiccionales y/o la Superintendente Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación.
10. Velar por el cuidado y custodia de los expedientes a su cargo.
11. Informar a la Supervisión del contrato sobre impedimentos, inhabilidades o conflictos de interés en que el contratista pueda incurrir en la ejecución de las actividades contractuales.
12. Las demás que se requieran para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	Resultado o Producto	Cantidad
1	Análisis técnico que contenga la cobertura de los planes de beneficios en salud de los regímenes exceptuados, así como de lo incluido y lo exceptuado de dicho plan	1 entregable en mayo de 2022
2	Análisis técnico que contenga los requisitos que deben contener las reclamaciones presentadas por las IPS ante las compañías aseguradoras encargadas de expedir el SOAT, que deben ser validados por la Función jurisdiccional, en caso de ordenar pago cuando la glosa sea por fraude.	1 entregable en agosto de 2022

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN


El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 7 de septiembre de 2022, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, la cual deberá ser suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación se establece de la siguiente manera:

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o territorial que aplique, costos directos e indirectos es la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$70.124.035)**.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6422 de fecha 11 de enero de 2022; expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2022, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Línea No 20220009

PAA 20220009

Código UNSPC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
90101509	Prestar los servicios como profesional de la salud, para la proyección de documentos, conceptos e informes técnicos, para resolver los asuntos de competencia de la Función Jurisdiccional (20220009)	Enero	Enero	8 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	73.580.003 COP

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Sede de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.8 SUPERVISION

2.8.1 La Supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Informes Técnicos o quien haga sus veces, adscrita a la Dirección de Procesos Jurisdiccionales del Despacho de la Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.8.2 Necesidad de contar con interventoría

N/A


2.8.3 Obligaciones Generales del Supervisor

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01.

2.8.4 Obligaciones Especiales del Supervisor

N/A

2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

2.9.1. CLAUSULA DE MULTAS

El contrato incluirá **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato, y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.


La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** o le ha producido beneficio al contratista.

2.9.2. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la **OFERTA ECONÓMICA** el Proponente debe tener en cuenta que los valores de los honorarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"


En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRÉSTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 "Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad".

4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.


La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Análisis de mercado. **B.** Análisis de Demanda. **C.** Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: "En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."

A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

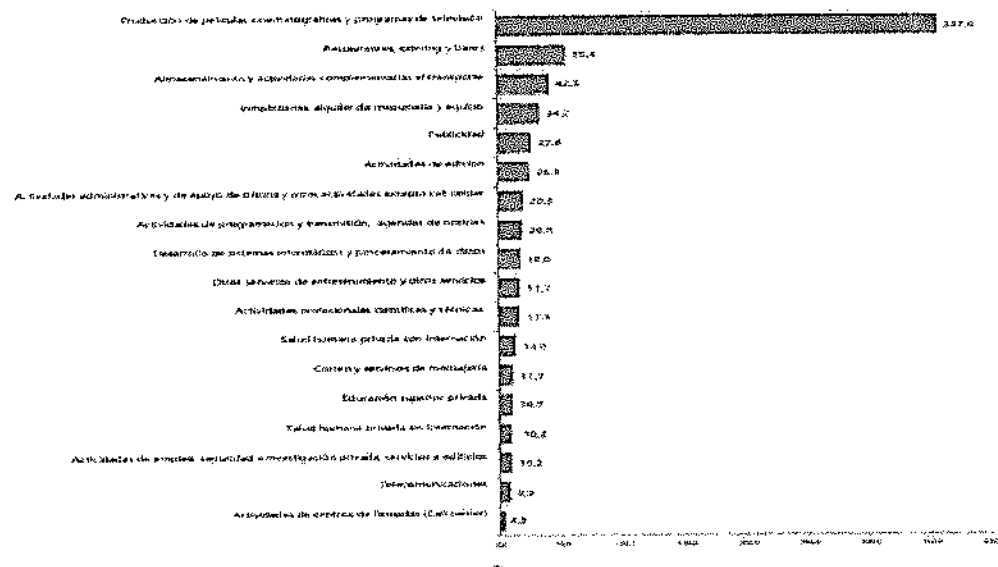
Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Octubre de 2021

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Octubre 2021³**



Fuente: DANE – EMS
o Cifra provisional

3

1. Económico


En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2021 / octubre 2020)

En octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2020.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Octubre 2021p / octubre 2020

³ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_21.pdf

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	42,3	39,7	0,3	2,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,7	10,3	0,0	1,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	55,4	54,2	0,9	0,4
J	División 58	Actividades de edición	26,3	20,2	5,7	0,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	357,6	227,4	88,2	42,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	20,0	18,5	-0,1	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,9	4,6	4,4	-0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,0	17,5	0,4	0,1
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	36,2	32,8	1,8	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,3	15,2	2,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	27,6	27,4	0,2	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,2	10,3	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,9	4,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,9	19,9	-0,1	1,1
P	Grupo 854	Educación superior, privada	10,7	8,9	0,1	1,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,0	14,0	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,2	9,5	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,7	14,0	3,5	0,1

Fuente: DANE – EMS


p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2021 / octubre 2020)

En octubre de 2021, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2020.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Octubre 2021p / octubre 2020

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.	Personal ocupado total ¹	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	Contribución (PP)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,1	2,8	2,1	2,5	--	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,5	-0,2	7,4	-0,7	--	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	5,6	6,0	2,2	--	
J	División 58	Actividades de edición	-4,9	-7,0	2,0	0,1	--	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-12,6	-2,7	-17,4	7,4	--	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,7	-0,2	0,3	3,6	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	7,5	3,1	3,0	1,4	--	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,6	14,8	1,1	0,8	--	
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,2	2,4	3,7	1,0	--	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,4	2,8	6,4	0,1	--	
M	Clase 7310	Publicidad	5,7	2,2	2,7	0,8	--	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	0,2	-0,1	0,5	5,2	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,5	3,0	5,1	-0,6	--	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-0,2	-4,4	1,4	2,8	--	
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	-0,2	4,2	0,2	0,3	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,6	2,3	3,9	0,4	--	
Q	División 86 excepto Clase 8670	Salud humana privada sin internación	7,9	3,0	1,7	2,8	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,0	2,1	3,6	1,3	--	

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.


*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3. Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2021 / octubre 2020)

En octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2020.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Octubre 2021p / octubre 2020

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias*		Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,1	5,9	2,2	--	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,3	-1,9	6,1	--	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,3	2,6	5,7	--	
J	División 58	Actividades de edición	4,2	2,5	1,7	--	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	106,9	100,8	6,1	--	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,1	9,3	1,9	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,5	-0,8	1,4	--	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,6	10,1	-0,5	--	
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,8	5,3	1,6	--	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,7	0,6	4,2	--	
M	Clase 7310	Publicidad	9,6	6,4	3,2	--	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	0,5	-1,4	7,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,4	4,0	2,4	--	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	4,7	3,2	--	
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,4	-1,0	1,5	0,9	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,4	1,0	2,4	--	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,3	5,6	0,7	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,6	4,7	3,9	--	

Fuente: DANÉ - EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.


*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido del año hasta octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diez presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2020.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Enero - octubre 2021p / enero - octubre 2020

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	25,8	0,1	10,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	16,4	3,8	7,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	50,9	-3,1	17,9
J	División 58	Actividades de edición	4,9	-10,9	6,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	139,3	-29,9	81,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	33,0	1,1	9,9
J	División 61	Telecomunicaciones	9,7	4,4	0,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,3	7,6	10,0
LN	Sección L, División 68				
	Sección N,				
	Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	20,1	-1,9	9,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	18,2	3,1	6,5
M	Clase 7310	Publicidad	17,8	-2,9	9,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,5	2,2	6,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	20,2	-14,8	8,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,7	-1,8	5,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,4	-3,2	2,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	27,8	7,3	5,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	23,9	4,6	8,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	40,7	-0,4	17,2

Fuente: DANE – EMS


p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades relacionadas con el sector salud se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo del sector salud conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las actividades que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y/o remota y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

3. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 1295 de 2010 2003. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

El contrato a suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

- Federación Odontológica Colombiana
- Academia Nacional de Medicina de Colombia · Federación Médica Colombiana · ASOFONO:
- Colegio Nacional de Bacteriología.CNB

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.


4. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional


Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP II de contratos celebrados por la Entidad encontrando tres (3) con similar objeto y perfil durante las vigencias 2020, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual:	Directa	Directa	Directa
Contratista:	Yeimi Carolina Florian Diaz	Raul Munevar Niño	Marbel D ruggiero
Contrato No:	38 de 2020	39 de 2020	36 de 2020
Objeto:	Prestar los servicios como profesional de salud para la elaboración y entrega de documentos e informes técnicos que contengan el análisis y los protocolos requeridos para resolver los conflictos derivados de las devoluciones y/o glosas, cobros de servicios no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud y reclamaciones entre los actores del S.G.S.S.S.; reconocimientos económicos, cobertura de	Prestar los servicios como profesional de salud para la elaboración y entrega de documentos e informes técnicos que contengan el análisis y los protocolos requeridos para resolver los conflictos derivados de las devoluciones y/o glosas, cobros de servicios no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud y reclamaciones entre los actores del S.G.S.S.S.; reconocimientos económicos, cobertura de	Prestar los servicios como profesional de salud para la elaboración y entrega de documentos e informes técnicos que contengan el análisis y los protocolos requeridos para resolver los conflictos derivados de las devoluciones y/o glosas, cobros de servicios no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud y reclamaciones entre los actores del S.G.S.S.S.; reconocimientos económicos, cobertura de

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN 5


	servicios incluidos en el Plan de Beneficios en Salud y cobertura de servicios excluidos del Plan de Beneficios en Salud que se tramitan en la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud.	servicios incluidos en el Plan de Beneficios en Salud y cobertura de servicios excluidos del Plan de Beneficios en Salud que se tramitan en la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud.	servicios incluidos en el Plan de Beneficios en Salud y cobertura de servicios excluidos del Plan de Beneficios en Salud que se tramitan en la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud.
Valor total:	\$100.098.833	\$100.098.833	\$100.098.833
Forma de pago:	mensual	mensual	Mensual
Fecha de suscripción:	16/01/2020	16/01/2020	16/01/2020
Vigencia:	28/06/2021	28/06/2021	28/06/2021
Garantías:	20% de calidad y cumplimiento	20% de calidad y cumplimiento	20% de calidad y cumplimiento
Oferentes:	NA	NA	NA

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que la Superintendencia Nacional de Salud ha requerido la contratación de Prestación de Servicios Profesionales para poder dar cumplimiento oportuno de las actividades a su cargo y alcanzar las metas de gestión proyectadas para cada vigencia.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP II no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad:	TERMINAL DE TRANSPORTE S.A	DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
Modalidad contractual:	Orden de prestación de servicios	Contratación directa
Contratista:	RIGOBERTO ANDRES VACCA PARDO	MORENO HERNANDEZ PIEDAD LUCIA
Contrato No.:	N° 179 DE 2020	PN UPRES DESUC CD 088 2020
Objeto:	prestar el servicio de apoyo técnico a la gestión mediante la realización de auditoría de diagnóstico a los procesos de la entidad, monitoreo de riesgos y demás relacionados con la gestión de activos y tecnologías de la información, su gestión y comunicación, que sean objeto de medición, evaluación y control independiente acorde a metodologías reconocidas en el marco de la norma iso 27001 – seguridad de la información y los lineamientos dados por la terminal de transporte s.a	prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como médico especialista iii en auditoria de calidad.
Valor total:	\$ 18.000.000	\$ 11.742.348
Forma de pago:	Mensual a satisfacción del producto	En formal mensual
Fecha de suscripción:	04 de diciembre de 2020	15/12/2020
Vigencia:	06 de abril de 2021	15/02/2021

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN 5

Garantías	Amparo por calidad del servicio y del cumplimiento 20% del contrato	Cumplimiento y calidad del servicio
Oferentes	N/A	N/A
Link del Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios profesionales.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **SETENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$70.124.035)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o territorial de carácter legal, costos directos e indirectos.


El valor mensual para pagar por concepto de la prestación de servicios será hasta la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$8.783.804) M/CTE**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 001454 del 2021, expedida por la entidad y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado.

4.3 FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos así:

- Un (1) pago por valor de hasta **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.587.853)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, correspondiente a los servicios efectivamente prestados en el mes de **enero de 2022**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social del respectivo periodo, ante el Grupo de Contabilidad.
- Siete (7) pagos mensuales cada uno por valor de hasta **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$8.783.804) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, correspondiente a los servicios efectivamente prestados por los meses de **febrero a agosto de 2022**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social del respectivo periodo, ante el Grupo de Contabilidad.
- Un (1) último pago por valor de hasta **DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.049.554)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, por concepto de los servicios efectivamente prestados en el periodo del **01 al 7 de septiembre de 2022**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, en la cual consten los servicios efectivamente prestados y

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social ante el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, así como el Paz y salvo debidamente suscrito por las áreas de la SNS.

NOTA 1: La Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 2: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 3: El pago anteriormente establecido queda sujeto al PAC de la Superintendencia Nacional de Salud.

NOTA 4: El pago que deberá realizar la Superintendencia Nacional de Salud será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente.

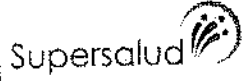
Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.



	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

II	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Mediación	Control	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión
1	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	Bajo	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Como cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mismo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	2	2	Bajo	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Como cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mismo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	2	Bajo	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Como cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mismo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	4	2	Bajo	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Como cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mismo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	5	2	Bajo	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión
Mérito	General	Externo	Ejecución	Operacional	Como cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mismo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Mérito	2	Bajo	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión
CONTRATISTA	General	Externo	Ejecución	Operacional	Como cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mismo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	CONTRATISTA	2	Bajo	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión
Supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	General	Externo	Ejecución	Operacional	Como cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mismo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	CONTRATISTA	2	Bajo	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión
Una vez vencido el término para entrega de informes y/o productos	General	Externo	Ejecución	Operacional	Como cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mismo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	CONTRATISTA	2	Bajo	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión
Inmediatamente se reciben los informes y productos a satisfacción	General	Externo	Ejecución	Operacional	Como cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mismo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	CONTRATISTA	2	Bajo	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión
A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	General	Externo	Ejecución	Operacional	Como cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mismo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	CONTRATISTA	2	Bajo	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión
Mensual	General	Externo	Ejecución	Operacional	Como cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mismo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	CONTRATISTA	2	Bajo	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsabilidad	Fecha estimada	Fecha realzada en que se	Monitoreo y revisión

PROCESO

PRE CONTRACTUAL

CÓDIGO

PPFT16

FORMATO

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE
TRABAJOS ARTÍSTICOS


VERSIÓN

5

N	Clase	Objeto	Descripción	¿A que se le aplica?	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha de última actualización	Monitoreo y revisión
5	4	3	2	1	Protección	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Supervisor del contrato	Fecha de última actualización	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Específico	General	General	Prohibido	Supersalud	Impacto	Categoría	Supervisor del contrato	Fecha de última actualización	Período
Externo	Externa	Interno	Impacto	Supersalud - CONTRATISTA	Valoración	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Supervisor del contrato	Fecha de última actualización	Período
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Valoración	Supersalud - CONTRATISTA	Supersalud	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Fecha de última actualización	Período
Regulatorio	Regulatorio	Operacional	Concepto	Supersalud	Supersalud	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Fecha de última actualización	Período
Se presentan o se presentarán demandas por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Ocurre cuando se presentan demandas por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Prohibido	Supersalud	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Una vez vencido el término para aprobación del informe y/o productos	Immediatamente se reciben los informes y productos a satisfacción.
Retrasos en ejecución contractual	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y/o de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Impacto	Supersalud	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad.	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Cuando se presente la eventualidad	Immediatamente se termina la eventualidad
Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Valoración	Supersalud	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retener el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente	Permanente	Concepto	Supersalud	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN

N	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable o por	Fecha estimada	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión					
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo u otros que le impidan el cumplimiento y desarrollo en la ejecución del mismo.	Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista - supervisor	Se realizará el análisis del caso para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Cuando una vez se realice el análisis y decisión del evento se actualizará el trámite con el código 00000000000000000000000000000000	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. El contratista divulga accidental o promeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contratante(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNG o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato Informará al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa, el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	El cumplimiento al seguimiento de esta obligación y realizar los trámites administrativos del caso	Cuando se presente el evento	Periodicidad

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

7. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL


8.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cuenta con un Subsistema de Gestión Ambiental, cuya política promueve la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente, es por ello que busca promover la contratación sostenible, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las normas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. Para ello, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de realizar auditorías.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

8.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado

Para revisar si para el bien o servicio a contratar aplica criterio de sostenibilidad, por favor remitirse a la **GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES** del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, donde se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto (producción, distribución, consumo y disposición final).

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que para la ejecución del contrato no requiere licencia ambiental alguna, ni se genera impacto ambiental que deba ser objeto de tratamiento.

8.1.2. Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **CONTRATISTA** tenga Licencia Ambiental alguna.

8.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el **Art. 18, Res. 957 de 2005** de la Comunidad Andina de Naciones "**los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento**".


Por lo anterior, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los **PROPONENTES** durante el proceso de selección (**Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15**) y del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato (**Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15**).

De conformidad con el Artículo 25 de la Resolución No.0312 de 2019 del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe tener en cuenta, en sus Procesos de Contratación, los aspectos relacionados en el **Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015**.

Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (**Art.8**), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del SG-SST será a partir de enero del año 2020 (**Art.11**).

En la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adoptada mediante el Sistema Integrado de Gestión a través del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, código ASPO03 – Versión 6 "La Superintendencia Nacional de Salud es una Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cabeza del sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya función principal, es proteger los derechos de los usuarios en salud del territorio colombiano".

Con el ánimo de fomentar un ambiente sano, seguro y saludable para todos sus colaboradores (personal de planta, contratistas, subcontratistas) y visitantes, dentro de su proceso de Mejoramiento Continuo se compromete a:

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

- Asumir el liderazgo frente a la Planeación, Implementación, Evaluación y Mejora del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando el talento humano y los recursos económicos, físicos y tecnológicos necesarios para tal fin.
- Promover un ambiente sano, seguro y agradable en la Entidad, a través del diseño y desarrollo de estrategias, planes de acción, programas de formación, entrenamiento y capacitación en relación con las diferentes competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que impacten en todos los niveles de la Entidad y contribuyan además con la identificación, evaluación y control de los peligros, riesgos y amenazas; lo anterior basado en el AUTOCUIDADO.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar los controles necesarios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el ánimo de lograr y mantener ambientes seguros, tendientes a la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral de sus funcionarios, contratistas, subcontratistas y visitantes.
- Desarrollar programas frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y cigarrillo mediante actividades de prevención, promoción y formación tendientes a fomentar el bienestar de los colaboradores y Visitantes.
- Prevenir el Acoso Laboral mediante la implementación de programas y actividades que mantengan una sana convivencia, que promuevan las relaciones personales y laborales dentro de un marco de igualdad y respeto protegiendo así la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas.
- Identificar y aplicar la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que los requisitos técnicos o contractuales aplicables y suscritos por la entidad.
- Generar en toda la Entidad un alto compromiso con la prevención de accidentes viales, mediante el desarrollo de actividades de formación y sensibilización en materia de seguridad vial, generando una conciencia colectiva respecto a ser un actor vial seguro y respetuoso.
- Fomentar la participación de todo el personal de la entidad con el fin de generar un compromiso tanto individual como colectivo de autocuidado, al igual que concientizarlos que la prevención y control de los riesgos laborales no es solo responsabilidad del área encargada sino de cada uno de los funcionarios, contratistas, subcontratistas y grupos de interés.


La Alta Dirección apoyará el desarrollo de las competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de consolidar una cultura de prevención que fortalezca la eficiencia de los funcionarios, la competitividad y buena imagen de la Superintendencia Nacional de Salud.

Esta Política aplica a todas las sedes o centros de trabajo de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el territorio colombiano; a los procesos desarrollados y a los funcionarios que laboran directa o indirectamente en la Entidad, incluyendo Contratistas y Subcontratistas. Deberá ser revisada por lo menos una vez al año.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para presentar su oferta, el futuro contratista debe acreditar: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; y (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social;

Como para la ejecución del contrato el CONTRATISTA no requiere personal, deberá acreditar: (i) Copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; y (ii) Examen médico pre-ocupacional.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá: (i) Asistir a las capacitaciones en SST programadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente (mensualmente) sus aportes a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; (iii) Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, Política del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – Código ASPO03 Versión 6. (iv) Garantizar la utilización permanente de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP** necesarios para la ejecución del contrato; (v) Garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; y (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma.

8.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL


El **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV** es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, Res. 2851 de 2003).

De conformidad con el Art. 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, *Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

La norma aplica sobre "**flotas de vehículos automotores o no automotores**", lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren "**personal de conductores**". Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el PESV.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los PESV, **ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces**. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, (Art.11 de la Resolución 2851 de 2003). La falta de registro del PESV se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15).

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

En materia de contratación pública, el Art. 20 de la Ley 1503 de 2011 establece que el Gobierno Nacional reglamentará un incentivo para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, son objetivos del PESV: (i) Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y CONTRATISTAS de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios y CONTRATADOS que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, CONTRATISTAS y/o vehículos (propios o CONTRATADOS), durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o CONTRATADOS) que intervengan en las actividades de su PESV.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los CONTRATISTAS de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Como el contrato no incluye actividades de transporte de bienes y/o personas, y se trata de un servicio prestado por una persona natural que no subcontrata personal, no existe la obligación de acreditar la radicación del PESV."

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Ciudad y fecha: Bogotá 11 de enero de 2022

Atentamente,

Firma:

Nombre: Gloria Alejandra Contreras Coy

Cargo: Superintendencia Delegada para la función Jurisdiccional y de Conciliación

Proyecto: Oscar Eduardo Garzón Quintero-Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó Lady Johanna Castro Ruiz - Asesora - Donis Clavijo Tellez - Asesor